



RAD: EJECUTIVO LABORAL 2011-00314
DEMANDANTE: ANGEL MANUEL IGLESIAS CARDOZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE POLONUEVO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el presente proceso en el que el demandante aporta poder a nuevo apoderado, quien solicitó se decreten medidas cautelares. Sírvase proveer Sabanalarga, 15 de septiembre de 2022.

GISELLE M. BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUCO DEL CIRCUITO DE SABANALRGA. SABANALARGA, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En el presente asunto el apoderado judicial de la demandante, solicita las siguientes medidas cautelares:

sírvase decretar el embargo y secuestro de los dineros, bienes, saldos, remanentes, excedentes y de los Títulos o Depósitos Judiciales que existen o que estén por llegar dentro del Proceso Ejecutivo Laboral de FRANCISCO MARTÍNEZ RINCONES, radicado bajo el No.2011-00119, contra el MUNICIPIO DE POLONUEVO (ATLCO), que se tramitó en el JUZGADO TERCERO PROMISCUCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA (ATLCO), y se aplique en el proceso de la referencia; el cual detallo a continuación: No. Título 41620000073588, Fecha 2022/09/14, Valor \$ 20.838.230,00

En atención a lo manifestado por el apoderado del demandante, el juzgado accederá a la medida cautelar solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el Embargo del depósito judicial No. 41620000073588 de fecha 2022/09/14 por valor de \$20.838.230.00, el cual se encuentra a órdenes del proceso 2011-00119 que cursó en el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga.

SEGUNDO: Líbrese el oficio correspondiente con destino al Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga.

TERCERO: Una vez recibida la conversión judicial por parte del Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito, entréguese a la parte demandante el depósito judicial que se genere producto de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85bed539ff7dd38e95c9752c8f5736d18de9e562c5f5200747be4453af2b2df**

Documento generado en 15/09/2022 06:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>